



4 ^{to} 72	Motivos de Devolución	Desconocido	Ne Existo Número
		Atestado	No Recibido
		Cerrado	No Contactado
		Faltante	Apartado, Censurado
		Fuente Mayor	
2 FEB 2002		Firma:	
Nombre del Emisor	Número del Emisor		
Darwin Revelo			
C.C. 80.738.619			
Nombre del Distribuidor			
Observaciones			
20/11/22, 23, 26, 27			

Señor(a)
YAMILE MONROY MENDOZA
 CALLE 26 C No 28-94 SUR APTO 201
 BARRID: CENTENARIO
 TELEFONO: 3103349328
 CDRREO ELECTRDNICO. ramirovillamizar_2@hotmail.com
 BOGOTÁ D.C

Asunto: Radicado SDM 36684-36686

Señor (a) YAMILE

En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle el Comparendo No 11001000000023426647 de 26 de mayo de 2019 y 11001000000023415082 de 11 de mayo de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia fue devuelto bajo la causal de "CERRADO" hecho que no es atribuible a la administración

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	YAMILE MONROY MENDOZA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 63361285
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

tos de ubicación[illegible]

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N.T. 901.042.917-9

FORMIO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO
Código de servicio: 1102096

Fecha de emisión: 10/05/2019

RA119981841CO

6666 Devoluciones 525

1111 UAC CENTRO 587 CENTRO A

Compartes Devoluciones:

RE Retenido	RE Retenido
RE No devuelto	RE No devuelto
RE No recibido	RE No recibido
RE No reconocido	RE No reconocido
RE No reconocido	RE No reconocido
RE No reconocido	RE No reconocido

Formulario de Datos:

Nombre/Razón Social: VASILE LONROY KALINOSKA MONROY MENDEZ-VAZQUEZ

Dirección: C/TA 2 # 51 35

Teléfono: 3649400

Código Postal: 11011330

Código Operativo: 1111547

Fecha de entrega: 10/05/2019

Observaciones del cliente: COMPARENDO

15 MAY 2019

16 MAY 2019

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000023426647	RESOLUCION AVISO 125 DEL 2019-06-14 NOTIFICADO 21/06/2019
11001000000023415082	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Con ocasión a su manifestación de no haber sido notificada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 ". las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de

las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93 Causales de revocación Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos

- 1 Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley*
- 2 Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él*
- 3 Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y la fecha no es objeto de Revocación Directa

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones del Distrito

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido



**JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Andrea Betancourt Abogada SDM Subdirección de Contravenciones

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2020
SDM-SC - 34811

Señor(a)
YAMILE MONROY MENDOZA
CALLE 26 C No 28-94 SUR APTO 201
BARRIO CENTENARIO
TELEFONO 3103349328
CORREO ELECTRONICO ramirovillamizar_2@hotmail.com
BOGOTÁ D C

Asunto: Radicado SDM 36684-36686

Señor (a) **YAMILE**

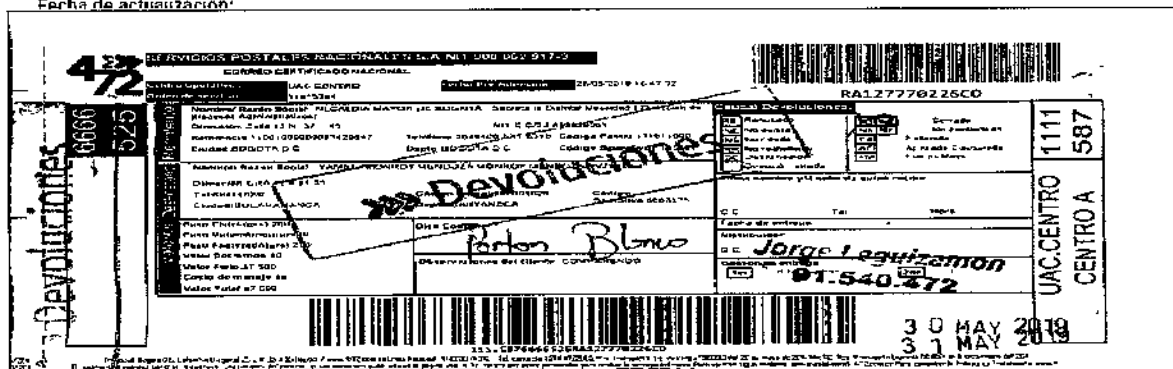
En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle el Comparendo No 11001000000023426647 de 26 de mayo de 2019 y 11001000000023415082 de 11 de mayo de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia fue devuelto bajo la causal de "CERRADO" hecho que no es atribuible a la administración

NOMBRE / RAZON SOCIAL :	YAMILE MONROY MENDDZA
TIPD Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CEDULA CIUDADANÍA - 63361285
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CRA 12 # 51-35	Departamento	SANTANDER
Municipio	BUCAMANGA	Correo Electronico	
Telefono	6941402	Telefono móvil	
Fecha de actualización			



DEVOLUCIONES DE CORREOS POSTALES NACIONALES

472

6686 525

RA127776225CO

UAC CENTRO 1111

CENTRO A 587

30 MAY 2019

31 MAY 2019

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.042.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: **UAC CENTRO** Fecha Emisión: **30/05/2019 12:27:59**
Orden de servicio: **102195** RA119981841CO

6666 Devoluciones 525

Remisor: **Alcaldía Mayor de Bogotá** Destinatario: **Secretaría de Movilidad**
Proceso Administrativo: **11001000000023426647** Teléfono: **36494000** Código Postal: **111611000**
Dirección: **BOGOTÁ D.C.** Oficina: **BOGOTÁ D.C.** Código Operativo: **1111587**

Nombre: **Rafael Soto** Yape: **F** Moneda: **BOGOTÁ** Acreditado: **NO**
Dirección: **CRA 12 N° 31 32** Código Postal: **111611000**
Teléfono: **36494000** Oficina: **BOGOTÁ D.C.** Código Operativo: **1111587**

Peso: **100g** Valor: **1000** Valor de Seguro: **200** Valor de Seguro: **50**
Valor Flete: **17.200** Costo de Emisión: **500** Valor Total: **17.700**

Observaciones: **COMPARENDO**

Fecha de entrega: **15 MAY 2019** Hora: **15:48:47**
Destino: **BOGOTÁ D.C.** Código Operativo: **1111587**

UAC CENTRO 1111 CENTRO A 587

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web <http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos> y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000023426647	RESOLUCION AVISO 125 DEL 2019-06-14 NOTIFICADO 21/06/2019
11001000000023415082	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfiguración del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos

Con ocasión a su manifestación de no haber sido notificada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 - las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, mas no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de

las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93 Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos

- 1 *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley*
- 2 *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él*
- 3 *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y la fecha no es objeto de Revocación Directa

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones del Distrito

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido.



JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Andrea Betancourt Abogada SDM Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18251

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ YAMILE MONROY MENDOZA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-34811 d eI 19 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

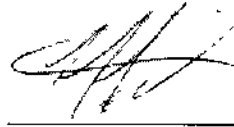
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

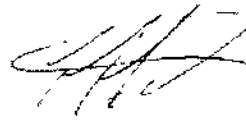
0.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)